



Madrid, 22 de Marzo de 2022

REUNIDOS

- I. De una parte, D. Luis Martínez Zorzo, con Documento Nacional de Identidad numero 05233442-E; actuando en nombre y representación de Centro Universitario IES de Negocios Innovación y Tecnología, S.L., con domicilio a estos efectos en calle Alfonso Rodríguez Santamaría, 19 -28002- de Madrid y con C.I.F. B-87234928.

Comparece con poder suficiente en su calidad de Consejero Delegado de la sociedad.

(A esta parte se la denominara en lo sucesivo, "IUNIT").

- II. Y, de otra parte, Zhenyu Gao, con número de identificación Y0316133N, actuando en nombre y representación de HONG DA CAFRI S.L, con domicilio social en AV. DE LAS CANTERAS NO.5, POL.IND VALMOR 28340, VALDEMORO , y con CIF B86286697

Comparece con poder suficiente en su calidad de Directora del Proyecto de la empresa.

(A esta parte se la denominara en lo sucesivo, la "Entidad Colaboradora").

IUNIT y la Entidad Colaboradora recibirán en adelante la denominación de la "Parte" por separado y las "Partes" de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que IUNIT tiene por objeto promover, gestionar, desarrollar y participar en toda clase de actividades de enseñanza universitaria en todos los ámbitos del saber.
- II. Que la Entidad Colaboradora tiene definido como objeto (describir aquí los servicios y/o productos a los que se dedica u ofrece) comercio por Internet y servicio de cliente, y su actividad se enmarca en el sector de (definir el sector específico en el que desempeña su actividad, ejemplo puede ser el de la Comunicación y el Marketing) Marketing de la aplicación EUYIGO.
- III. Que las Partes están interesadas en intensificar las relaciones entre la comunidad de estudiantes y la realidad profesional, colaborando mutuamente para permitir a los estudiantes de IUNIT aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas en la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, las "Prácticas").
- IV. Que, a tal efecto, las Partes desean suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA (en adelante, el "Convenio") que se regira por el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por lo dispuesto en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que regule las condiciones en que estudiantes matriculados en programas académicos impartidos por IUNIT (en adelante, los "Estudiantes" o el "Estudiante") realizaran Prácticas en la Entidad Colaboradora, reglando las relaciones entre todos ellos.

El Estudiante desarrollara su estancia en Practicas bajo la dirección conjunta de un tutor academico nombrado por IUNIT (en adelante, el "Tutor Academico") y un tutor designado por la Entidad Colaboradora (en lo sucesivo, el "Tutor de la Entidad Colaboradora"). Ambos tutores actuaran coordinadamente en el seguimiento de la formación practica del Estudiante.

SEGUNDA. - EL ANEXO DE PRÁCTICAS

Las Partes determinaran, de común acuerdo, el numero de Estudiantes que realizaran las Practicas de acuerdo con la disponibilidad de la Entidad Colaboradora.

Para cada Practica que se acuerde, los tutores y el Estudiante firmaran un Anexo denominado "Anexo de Practicas", en el que se establecerán:

- a) Los datos identificativos del Estudiante.
- b) Nombre o razón social de la Entidad Colaboradora.
- c) Los datos identificativos del Tutor Académico y del Tutor de la Entidad Colaboradora.
- d) El tipo de Practica, ya sea curricular o extracurricular.
- e) La duración de la Practica.
- f) El horario, que deberá ser compatible con la actividad académica formativa del Estudiante.
- g) El régimen de permisos a que tenga derecho el Estudiante.
- h) Centro, localidad y dirección donde tendra lugar la Practica.
- i) La cuantía de la ayuda al estudio que en su caso fije la Entidad Colaboradora.
- j) El proyecto formativo a realizar por el Estudiante, en el que se expondrán los objetivos educativos, las competencias a adquirir por el Estudiante y las actividades formativas que desarrollara con tal fin (el "Proyecto Formativo").

TERCERA. - PRÁCTICAS

La Entidad Colaboradora se compromete a permitir la realización de las Practicas por los Estudiantes de IUNIT en sus instalaciones, de conformidad con lo acordado en el Anexo de Practicas.

A) NATURALEZA

La Entidad Colaboradora no asume mas compromisos que los estipulados en el presente Convenio, el Anexo de Prácticas y los dispuestos en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio por el que se regulan las practicas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Dado el carácter formativo de las Practicas, de su realización no se derivaran, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

B) DURACIÓN

Las Practicas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Las Practicas de titulaciones propias de IUNIT tendrán la duración que se determine en el correspondiente plan de estudios.

Las Practicas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije IUNIT, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del Estudiante.

C) HORARIOS

Los horarios de realización de las Prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Entidad Colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurara que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el Estudiante en IUNIT.

D) AYUDAS AL ESTUDIO

La Entidad Colaboradora podrá asignar una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación laboral.

IUNIT no asume ninguna responsabilidad que pudiera derivarse de la citada ayuda al estudio.



E) PUBLICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

En este acto, se formaliza el registro de la Entidad Colaboradora en IUNIT como "entidad colaboradora", facilitando un texto y un logo (en alta definición) corporativos y autorizando a IUNIT a utilizar sus marcas, diseños, signos, logos o elementos distintivos en los términos dispuestos en la Clausula Octava.

IUNIT facilitara a la entidad colaboradora el acceso a su plataforma tecnológica para la publicación y gestión de las practicas. El uso de esta plataforma no supone ningún coste para la Entidad Colaboradora.

CUARTA. - FUNCIONES DEL TUTOR ACADÉMICO

IUNIT designara un Tutor Académico que velara por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, ejerciendo las siguientes funciones:

- 
- i. Realizar un seguimiento efectivo de las Practicas en coordinación con el Tutor de la Entidad Colaboradora.
 - ii. Garantizar la compatibilidad del horario de realización de las Practicas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del Estudiante.
 - iii. Autorizar las modificaciones que pudieran surgir en el Proyecto Formativo.
 - iv. Evaluar las Practicas del Estudiante de acuerdo con procedimientos establecidos por IUNIT, cumplimentando correspondiente informe de valoración.
 - v. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como Tutor Académico.
 - vi. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los Estudiantes con discapacidad realicen sus Practicas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- 

QUINTA. - FUNCIONES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La Entidad Colaboradora designara al Tutor de la Entidad Colaboradora, que, en coordinación con el Tutor Académico, velara por el óptimo desarrollo por el Estudiante de las actividades establecidas en el Proyecto Formativo, realizando las siguientes funciones:

- i) Acoger al Estudiante y explicarle la organización y funcionamiento de la Entidad Colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la normativa interna.
- ii) Establecer, supervisar, orientar, organizar y controlar las actividades que realizara el Estudiante para el desarrollo del Proyecto Formativo, facilitándole los medios materiales y formación complementaria que fuera necesaria.
- iii) Realizar un informe final de Practicas, que remitirá al Tutor Académico y recogerá el numero de horas realizadas por el Estudiante, así como la valoración de las competencias genéricas y específicas que hubiera adquirido.
- iv) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del Estudiante.
- v) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del Estudiante como consecuencia de su actividad como Tutor de la Entidad Colaboradora.
- vi) Prestar ayuda y asistencia al Estudiante, durante su estancia en la Entidad Colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

El Tutor de la Entidad Colaboradora estara vinculado a la misma y tendra experiencia profesional y conocimientos necesarios para cumplir sus funciones.

IUNIT reconocera al Tutor de la Entidad Colaboradora la labor realizada respecto de las Practicas, concediendole un descuento del 15 % del valor total de alguno de los programas academicos ofrecidos por IUNIT .

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y RESCISION ANTICIPADA DEL ANEXO DE PRACTICAS

El Estudiante que realice las Practicas debera cumplir con las siguientes obligaciones:

- i) incorporarse a la Entidad Colaboradora en la fecha fijada en el Anexo de Practicas.
- ii) Cumplir con el horario previsto en el Anexo de Practicas.
- iii) Respetar las normas de régimen interno, seguridad, prevención de riesgos laborales, confidencialidad y propiedad intelectual, así como la política de la Entidad Colaboradora.
- iv) Cumplir con la normativa vigente relativa a las Practicas establecida por IUNIT.
- v) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades a desarrollar siguiendo las instrucciones del Tutor de la Entidad Colaboradora, bajo la supervisión del Tutor Académico.
- vi) Comunicar al Tutor Académico sus ausencias y cualquier incidencia durante el desarrollo de la practica.
- vii) Entregar al Tutor Académico la memoria final y los documentos e informes que le requiera.
- viii) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Entidad Colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada.

La Entidad Colaboradora podrá rescindir anticipadamente el Anexo de Practicas si el Estudiante incumpliera sus obligaciones, comunicándolo a IUNIT por medio fehaciente y especificando las causas de dicha rescisión. La rescisión anticipada del Anexo de Practicas no dará derecho al Estudiante a percibir indemnización alguna. Las Partes podrán acordar un nuevo Anexo de Practicas con otro estudiante de IUNIT para cubrir la plaza vacante.

SEPTIMA. - SEGURO

Durante la realización de las Practicas, los Estudiantes estaran cubiertos por el seguro escolar correspondiente a su matriculación en IUNIT. Para aquellos Estudiantes que hayan cumplido 28 anos a la fecha de formalización de la matrícula, que vayan a realizar las practicas en Espana y no queden cubiertos por el seguro escolar, IUNIT contratara una póliza privada de seguro de contenido análogo. Los Estudiantes que vayan a realizar las practicas fuera de España deberán suscribir un seguro que les cubra su estancia en el extranjero y que incluya accidentes y responsabilidad civil. Estos aspectos serán comunicados a la Entidad Colaboradora.

OCTAVA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las Partes se autorizan recíprocamente al uso de sus marcas, diseños, signos, logos y/o cualquier otro signo o elemento distintivo para la difusión y divulgación por cualquier medio de la colaboración regulada por el presente Convenio. El uso sera gratuito y quedara limitado al periodo de vigencia del presente Convenio, no suponiendo cesión alguna entre las Partes de dichas marcas, diseños, signos, logos y/o elementos distintivos.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se patta por el plazo de un (1) ano desde la fecha de su firma, prorrogandose automaticamente por periodos iguales, de no existir denuncia por alguna de las Partes con dos (2) meses de antelación a la fecha de expiración del plazo de finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera que fuera la forma de terminación del Convenio no afectara a los Anexos de Practicas que a dicha fecha de terminación estuvieren vigentes, los cuales segulan produciendo sus efectos hasta completar la duración que hubiera sido acordada.

DECIMA. - PROTECCION DE DATOS

Cada una de las Partes sera responsable diferenciada de los dates de los interesados recogidos con motive del Convenio.

En caso de que una de las Partes vaya a realizar un tratamiento de dates personales por cuenta de la otra Parte, ambas suscribirán un acuerdo de encargo del tratamiento conforme a los requisitos del articulo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relative a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dates personales y a la libre circulación de estos dates y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (el "RGPD"). Las Partes tendrán en cuenta, asimismo, las recomendaciones de la Agenda Española de Protección de Dates (la "AEPD").

Asimismo, si una de las Partes va a comunicar dates a la otra, se asegurara de que la recogida de los dates se ha llevado en cumplimiento del RGPD y que pueden, por tanto, emplearse por la Parte receptora para sus propios fines.

Cada una de las Partes mantendrá indemne a la otra Parte y asumirá toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por ella (incluidos gastos jurídicos, extrajudiciales y costas que la defensa de la Parte cumplidora ocasionare, todo ello con independencia de que tal incumplimiento pueda ser causa de resolución del Convenio), que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio o de las disposiciones de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los dates de carácter personal de los firmantes de este Convenio, será recogidos y tratados por las Partes, cuyos domicilios a efectos de contacto figuran en el encabezado del presente Convenio, con la finalidad de realizar una adecuada gestión de la relación contractual.

La base legal que legitima el tratamiento de los dates es:



- La existencia de una relación jurídica o contrato.
- El interés legítimo en realizar un adecuado control y seguimiento de las obligaciones y derechos adquiridos como resultado del presente Convenio.

En principio, los datos serán almacenados por ambas Partes durante todo el tiempo que dure la relación contractual, mas un plazo adicional de seis (6) años una vez finalizada dicha relación. Dicho plazo de conservación podrá ser ampliado en determinados supuestos, de acuerdo con la política de retención de datos de cada una de las Partes.

Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, cancelar, suprimir y oponerse al tratamiento de sus datos, así como a ejercer el resto de derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose a la Parte que corresponda. Igualmente, podrán presentar una reclamación ante la AEPD si consideran que sus derechos no han sido debidamente atendidos o piensan que se ha realizado tratamiento ilícito de sus datos (www.aepd.es).

UNDECIMA. - RESOLUCION DE CONFLICTOS

El presente Convenio se regirá por la ley española. Cualquier litigio o, en general, discrepancia que surja en relación con las obligaciones de cada Parte asumidas en este Convenio, o en la interpretación, cumplimiento o ejecución de cualesquiera clausulas del mismo, sera resuelta, con exclusión expresa de cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en todas las hojas por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Fdo.  IUNIT CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE NEGOCIOS, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	Fdo.  22-3-2022 HONG-DA CAFRI, S.L. VENTA MAQUINARIA DE HOSTELERÍA C.I.F.: B-86286697 Avda. de las Canteras, 5 Pol. Ind. Valmor 28349 MADRID
IUNIT	La Entidad HONG-DA CAFRI, S.L. (Madrid)